



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 106.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado del penal de Tarragona los confinados Tomás Manzano Jaimada, de 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba oscura, de oficio zapatero; y José Caila Dominguez, de 44 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada.

En su virtud, encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición.

Leon 31 de Marzo de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

#### SERENIO DE FOMENTO.

Mines.

**DON LUIS RIVERA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Alberto

Laurin, habitante en esta ciudad, en representación de D. Gabriel Gregoire, Ingeniero civil, vecino de Paris, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias de la mina de cuarzo y terrenos auríferos llamada *Pozo del Sil*, sita en término común del pueblo de Castropolamo, Ayuntamiento de idem, y sitio que llaman pozo del Sil, y linda á todos rumbos con el monte común; hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña alta que se halla á 100 metros direccion S. del antiguo pozo del Sil punto indubitado y fijo, desde el se medirán direccion N. 300 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta se medirán direccion E. 1.500 metros fijándose la 2.ª estaca, desde esta direccion S. se medirán 300 metros fijándose la 3.ª estaca y desde esta direccion O. 1.500 metros, cerrándose el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Marzo de 1886.

Luis Rivera.

#### Aguas.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Lorenzo Saenz Lázaro, vecino de esta ciudad, solicitando autorización para la reconstrucción ó toma de una presa ó toma de aguas para el movimiento de un molino harinero de su propiedad, sito en el coto redondo de Rezucla término municipal de Chozas de Abajo y serle indispensable el variar dicho punto ó toma de aguas unos 50 metros más arriba del que hoy tiene por haber variado el alveo del río en sus últimas avenidas; y á fin de que los que se crean perjudicados con dichas obras puedan presentar sus oposiciones en el término de 15 días he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para los efectos indicados.

Leon 30 de Marzo de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

#### Cria caballo.

El Excmo. Sr. Director general de la Cria caballo en 15 del actual mes dice lo siguiente:

Aprobada por Real órden de 27 del mes anterior la propuesta que elevé á la superioridad para el nombramiento de las comisiones del arma de mi cargo que, á tenor de lo

prevenido en la de 19 de Febrero de 1880, han de verificar en el presente año el reconocimiento de casas de monta de propiedad particular y sementales afectos á las mismas; tengo el honor de manifestar á V. E. haber sido designados para practicarle en esa provincia de su merecido cargo un Comandante ó Capitan y un Profesor Veterinario del Regimiento Cazadores de Almansa, los cuales darán principio desde luego á su comision recorriendo al efecto los puntos en que aquellas se hallan situadas.

En su consecuencia y á fin de que los dueños de las casas indicadas no aleguen ignorancia y presenten sus sementales á la comision que les autorizará si reúnen las condiciones prevenidas en la Real orden de 19 de Febrero de 1880; he dispuesto se anuncie en este periódico oficial así como tambien la Real orden que se menciona.

Leon 30 de Marzo de 1885.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

Copia de la Real orden de 19 de  
Febrero de 1880.

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de diferentes instancias de propietarios de Paradas particulares de Sementales que han acudido en demanda de proteccion para que todos los que se dedican á esa industria cumplan con las prescripciones prevenidas, no permitiéndose la continuacion en ellas de los que no reuniendo las condiciones y aptitud requeridas propagan y degeneran la raza de los de su especie con notorio perjuicio de la riqueza pecunaria, de los intereses particulares y de los generales del Estado:

Considerando que servicio de tanta importancia exige la intervencion del Estado:

Considerando que este no puede, cual seria de desear, dado el número de Sementales con que cuenta, atender á todas las demandas que se hagan de ese servicio, facilitado por el mismo sin retribucion alguna:

Considerando que aun cuando pudiera lograrse el aumento de tan útiles y necesarios Depósitos, debe respetarse la industria privada siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por los Gobiernos en su justa aplicacion:

Considerando, finalmente, que estos tienen la mision de vigilar que los intereses particulares no sean defraudados, como sucede, si los Sementales que retribuyen, no reúnen las especialísimas circunstancias exigidas para su servicio; se ha

servido dictar las siguientes reglas que deberán observarse y cumplirse tanto por la Direccion general de Caballeria y Cria caballar, como por los propietarios de paradas particulares:

1.º Quedan sujetas al reconocimiento, intervencion y autorizacion del Director general de Caballeria y de Cria caballar del Reino todas las paradas de Sementales establecidas ó que se establezcan por particulares, y cuyo servicio fuese retribuido por los ganaderos ó criadores que presentaren en ellos sus yeguas.

2.º Los dueños ó propietarios de las paradas existentes dirigirán instancia al Director general indicado, significando su deseo de continuar su industria, expresarán el número de caballos y garriones de que deberá constar y acompañarán las señas detalladas de los de cada especie.

3.º Los particulares que desearon establecer nuevas paradas lo solicitarán de dicha autoridad en los términos expresados en la anterior.

4.º El Director general autorizará la continuacion de las paradas existentes y de las que lo solicitan en lo sucesivo, siempre que del reconocimiento que debe practicarse resulten los Sementales con la aptitud necesaria para este servicio; en este caso les extenderá el documento correspondiente, haciendo constar en él las obligaciones que contraen así como la intervencion á que quedan sujetos; debiendo en el mismo y su margen izquierdo fijar por artículos aquellas prescripciones, y la de noticiar las bajas de caballos Sementales que tuvieren, ya por muerte, inutilidad ú otras causas, participando de igual manera los Sementales que adquirieran para que pueda ordenarse su reconocimiento y declare útil para su especial cometido, con las demás prescripciones, según formulario que se acompaña.

5.º El Director general dispondrá que los Jefes de los Depósitos de Sementales del Estado más próximos, acompañados de sus Profesores Veterinarios, reconocen los Sementales de los ya expresadas paradas, así como los locales en que se alojen, los cuales certificarán bajo su más estrecha responsabilidad la aptitud ó inutilidad de ellos, dando cuenta á su autoridad; los ya indicados Jefes exigirán, despues de terminada la época de la cubricion, relacion numérica de las yeguas beneficiadas y la especie del Semental en cada parada, y á ser posible de los productos del año anterior, cuyos datos, unidos á los que se lie-

van por los Depósitos del Estado, darán una idea bastante aproximada de tan útil estadística.

6.º La Direccion general de Caballeria y Cria caballar no está autorizada para intervenir bajo ningún concepto en los Sementales que sostengan para sus ganaderías, y en uso de su legitimo derecho, los criadores, siendo solo su mision extensiva á los que como una industria hacen satisfacer el servicio de caballaje.

7.º Los pequeños gastos que ocasione el reconocimiento de paradas por el Jefe y Profesores de los Depósitos será aplicado á gastos de fondos de la Cria caballar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos con inclusion del formulario de referencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1880.—Echevarria.—Señor Director general de Caballeria.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1884 Á 85.

MES DE SETIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Setiembre correspondiente al año económico de 1884 á 1885 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	201.983 47
Por producto del Hospicio de Leon.....	466 85
Idem del Hospicio de Astorga.....	15 46
Idem del contingente provincial de 1884 á 85.....	44.214 88
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	5.823 00

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.....	4.000 *
TOTAL CARGO.....	256.505 75

DATA.

Satisfecho á material del Hospicio de Leon.....	1.410 97
Idem á idem de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	128 *
Idem á gastos imprevistos.....	75 *

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo suplido en el mes de Setiembre.....	32.464 13
Por las remesas á los establecimientos en idem.....	4.000 *
TOTAL DATA.....	38.078 10

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	256.505 75
Idem la data.....	38.078 10

EXISTENCIA..... 218.427 85

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	161.976 37	190.400 55
En la del Instituto.....	28.433 18	216 33
En la de la Escuela Normal.....		1.639 30
En la del Hospicio de Leon.....		8.718 20
En la del de Astorga.....		17.092 18
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....		241 61
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....		110 42

TOTAL IGUAL.....

Leon 31 de Octubre de 1885.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º.—El Residente, Gumersindo Perez Fernandez.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de  
Palacios del Sil.*

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del presente reemplazo, apesar de las citaciones hechas legalmente á domicilio, los mozos comprendidos en el mismo y en los anteriores, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita, llama y emplaza para que en el tiempo que media hasta la traslación á la capital, comparezcan en estas constitucionales, á fin de que pueda cumplirse cuanto previene la vigente ley de reemplazos, y de no verificarlo incurrirán en las consiguientes responsabilidades.

*Reemplazo de 1886.*

Manuel Saturnino Fernandez, hijo de Maximina, de Salientes.

Balbino Juan Fernandez Gomez, hijo de Cayetano y Antonia, de Salientes.

*Primer Reemplazo de 1885.*

Victoriano Escudero Alonso, hijo de Marcelo y Hormenegilda, Salientes.

Palacios 26 Marzo 1886.—El Alcalde, Martin Alvarez

*Alcaldía constitucional de  
Torval de los Guzmanes.*

Extracto de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1885 á 86.

## SESION DEL DIA 2 DE OCTUBRE.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion y leida el acta anterior fué aprobada

Se acordó en virtud de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia se pague á don Ignacio Fresno las cantidades presupuestadas en ejercicios anteriores por costas en pleito de aguas, y que se oficie al arrendatario de consumos ingrese en Depositaria el resto de lo que le corresponde por dicho concepto del año de 1884 á 85, y se liquide con el recaudador de contribuciones las cantidades consignadas por territorial é industrial.

Se acordó nombrar recaudador y depositario de este Ayuntamiento bajo las bases obrantes en Secretaria y que se anuncie al público por medio de edicto por si hubiese algun licitador, con lo que se terminó la sesion.

## SESION DEL DIA 3

Abierta la sesion con el suficiente número de Concejales se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de tres instancias

presentadas por D. Manuel Muñiz Martinez, D. Buenaventura Alonso Borges, D. Florentino Laza Calleja y D. Juan Fresno Perez contra el repartimiento de consumos y fueron desestimadas.

## SESION DEL DIA 6.

Abierta la sesion con mayoría de Concejales y leida la anterior fué aprobada.

Se acordó reconocer el viñedo para señalar los dias de vendimia y fueron designados el dia 12 para los términos de San Pedro y Derrasas con imposición de multa á los contraventores.

## SESION DEL DIA 23.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior se aprobó. Por el señor Presidente se expuso que no habiéndose presentado ninguna solicitud á los cargos de recaudador y depositario de este Ayuntamiento se anunció de nuevo al público bajo otras condiciones que están de manifiesto en Secretaria, con lo que se terminó la sesion que firmaron todos los Sres. Concejales.

## SESION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion y leida el acta anterior fué aprobada. Por el Sr. Presidente se expuso que habiendo pasado un individuo de esta corporacion á la villa de La Bañeza á pagar á D. Ignacio Fresno las cantidades reclamadas y no habiéndolas querido recibir por causas que no comprende la corporacion, se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para evitar toda responsabilidad.

Tambien se acordó proceder al recuento de los ganados lanares para hacer el repartimiento de costumbre y pagar á los guardas de viñas por el aprovechamiento de la hoja.

## SESION DEL DIA 17.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con el suficiente número de Concejales leida el acta anterior se aprobó.

Se acordó en virtud de circular del Sr. Administrador de Hacienda el número de asociados de que habia de componerse la Junta pericial para formar la de amillaramiento y formar las ternas remitiéndolas á dicho Sr. Administrador para que se sirviera hacer la designacion.

Tambien se acordó dividir este término municipal en ocho secciones ó cuarteles para con más facilidad proceder á los nuevos amillaramientos.

## SESION DEL DIA 20.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una liquidacion practicada por D. Carlos Montemayor de la tercera parte de los intereses del 80 por 100 existente en la caja depósito que comprende desde el primer trimestre de 1882, el segundo de 1884 importantes dicha liquidacion 261 pesetas y fué aprobada, acordando remita su importe en letras de giro mútuo contra la Administración de Valencia de D. Juan.

## SESION DEL DIA 21.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Fresno y D. Gerónimo Lazo vecinos de esta villa contra el repartimiento de consumos reformado para el corriente año económico y teniendo en cuenta la falta de fundamento en que la apoya acordó la corporacion desestimarla.

Tambien acordó por unanimidad nombrar depositario de este Ayuntamiento para el corriente año económico á D. Rafael Perez Borbujo y recaudador del mismo á D. Tomás Perez Barrientos bajo las condiciones establecidas y fianzas á satisfaccion del Ayuntamiento otorgando precisamente la correspondiente obligacion.

## SESION DEL DIA 25.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con mayoría de Concejales, leida la anterior fué aprobada. Se propuso por el señor Presidente la necesidad de nombrar ejecutor para hacer efectivos los créditos á favor de este Ayuntamiento, y fué nombrado para este cargo Francisco Cabrero y Febrero, vecino de Villar del Yermo.

## SESION DEL DIA 27.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con suficiente número de Concejales, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó por unanimidad proceder á la cobranza del primer trimestre del repartimiento de consumos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del reglamento vigente, toda vez que por la Administración de Hacienda de esta provincia aun no se habia aprobado el repartimiento, sin perjuicio de las rectificaciones que hubiera necesidad de hacer por reclamaciones presentadas.

Se manifestó por el Sr. Presidente que aceptado el cargo de recau-

dador de este municipio por D. Tomás Perez Barrientos, segun acuerdo del 21 del corriente, este señor proponia para un caso fortuito y como delegado suyo á D. Macario Dominguez Ramos, de esta vecindad, cuya proposicion fué aceptada por unanimidad.

## SESION DEL DIA 1.º DE DICIEMBRE.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con el suficiente número de Sres. Concejales y leida el acta anterior fué aprobada.

Espuso el Sr. Presidente que habiendo sido aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia el repartimiento de consumos del corriente año debia procederse á la cobranza del 1.º y 2.º trimestre haciéndolo saber al público por medio de edicto designando los dias y horas en que ha de hacerse el pago con arreglo á instruccion.

## SESION DEL DIA 4.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Leida el acta anterior y habiendo mayoría de los Sres. Concejales fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Comision de Pósitos de la provincia y en su virtud se acordó se formase el oportuno expediente en virtud de hacerse cargo á este municipio de cantidades en especies que no se han percibido por haber sido vendida una partida de consideracion para una obra de pública utilidad.

## SESION DEL DIA 11.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con el suficiente número de Concejales y leida el acta anterior fué aprobada. Por el Sr. Presidente se puso de manifiesto la lista de descubierto presentada por el recaudador de consumos de esta villa para que la corporacion acuerde decretar el apromio segundo grado contra los morosos por el 1.º y 2.º trimestre de consumos y así se acordó por unanimidad, proponiendo tambien por comisionado ejecutor á D. Hilario Blanco Migueloz, vecino de Valencia de D. Juan para hacer efectivos tanto los créditos que resulten á favor del municipio como los expresados de consumos á cuyo efecto se le estienda el oportuno despacho y proceda sin levantar mano á hacer efectivos dichos créditos.

## SESION DEL DIA 18

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con el suficiente número de Concejales, leida el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó por el Sr. Alcalde que debía procederse sin levantar mano á hacer efectivos los créditos á favor del municipio, para cubrir sus muchas atenciones. El Concejal Sr. Garcia, manifestó no hallarse conforme con el nombramiento de recaudador por no considerarlo apto para el desempeño de dicho cargo y no tener responsabilidad, á lo que manifestaron todos los demás Concejales no estar conformes con lo expuesto por el Sr. Garcia Martinez por que en cuanto su aptitud lo prueba suficientemente con solo ver la formalidad y exactitud con que lleva la cuenta de recaudacion y en cuanto á su responsabilidad es más que sobrada la garantía y firma de D. Fermín Rodríguez Gonzalez, cuya escritura obra en poder de este Ayuntamiento con lo que se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 25.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se acordó proceder á la rectificación de las listas electorales para Senadores y exposicion al público de éstas.

Concuerdan con los originales obrantes en esta Secretaría y á que me remito caso necesario. Y á los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde á 5 de Enero de 1886.—Por su mandado Macario Dominguez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Diez.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Valderrueda.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán en el mismo, sus solicitudes acompañadas de los demás documentos que determina el reglamento de 10 de Abril de 1881, en término de 15 dias á contar desde la insercion de este en el BOLETIN oficial de la provincia.

Valderrueda á 20 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Angel Ranedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Ricardo Garcia Alpuente, Alférez del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Aragon, número 21.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la causa instruida al soldado de la 3.ª compañía del primer batallon del cuerpo. Timoteo Blanco Iglesias, por el delito de no haberse incorporado á

banderas segun se ordenó en el Real decreto de 2 de Diciembre último; por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias comparezca ante las autoridades militares de Leon que le facilitarán su incorporacion al cuerpo, para responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y en el BOLETIN oficial de la provincia de Leon.

Dado en Melilla á los 20 dias de Marzo de 1886.—Ricardo Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FINCAS EN VENTA.

Por defuncion de D. Mateo Mauricio Fernandez, vecino que fué de Benavente, se venden particularmente las fincas y heredades siguientes, enclavadas todas ellas en el partido de La Bañeza.

Un prado término de Villalis de la Valduerma, al pago de la Vega, triguero, regadio, de 26 heminas de sembradura, de 1.ª calidad, cerrado parte en vivo, y parte con pared de piedra, tiene diferentes pies de chopo y nogrillo, maderables la mayor parte.

Una heredad en Fresno de la Valduerma, procedente del Hospital de San Juan de Astorga, compuesta de 22 fincas trigales y centeneras, con una cabida de 15 fanegas y 2 celemines.

Otra heredad en Rivas de la Valduerma, compuesta de 40 fincas, con una cabida de una fanega 6 celemines de trigo y 35 fanegas de centeno.

Otra heredad en término de Villagarcía de la Vega, compuesta de 11 fincas, con una cabida de 3 fanegas, 6 celemines, trigales y centeneras.

Un foro en Castrotierra, procedente de las Huérfanas de Moscas, con derecho anual á cobrar 10 fanegas de trigo y 10 fanegas de centeno, gravado sobre varias fincas.

Tres fincas en La Bañeza, trigales, secanas, una á la canalina de 9 celemines, otra al cotorro de 2 y media, y otra á Valdemora, de una hemina.

Un prado regadio de 6 celemines y dos tierras, regadia una y secana la otra, de 10 celemines ambas, situas en Robledino de la Valduerma, que pertenecieron á Baltasar Valderrey, á quien fueron compradas.

Y por último 6 chopos en la huer-

ta de la casa de Juan Llanos, en La Bañeza, y 18 más en Robledino, en el cubo de la raya del molino de Bernardo Ares.

La persona que tuviere interés en la compra de todas ó de alguna de las fincas ó heredades relacionadas puede entenderse y dirigirse á D. Olegario Fernandez Moro ó don Sergio Delgado y Ruiz, vecinos de Benavente, para tratar del precio y condicion de la venta.

La testamentaria de D. Antonio de Santiago Bustamante, vende en pública subasta el 13 de Abril de 1886 ante D. Cirilo Sanchez á las once de la mañana, una casa en la Rinconada de San Marcelo, tasada en doce mil pesetas.

Y una huerta, un huerto con su casa, al Egido de Arriba, cercado todo de buenas tapias, tasado en once mil doscientas cincuenta pesetas.

No se admitiran proposiciones que no cubran las tasaciones, se admitirán pujas á la llana por término de una hora y se adjudicará cada remate al mejor postor.

En el dia 14 de Abril y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la oficina Administración del Excmo. Sr. Conde de Patilla, en Benavente, la venta en subasta pública extrajudicial de dos quifones de leñas señaladas en el monte y dehesa de Socastro: uno al montico de 923 encinas cortadas por el pié y 140 por el vuelo, bajo el tipo de 7.174 pesetas, y otro al teso del hrey de 1.791 encinas por el pié y de 3.236 de vuelo, bajo el tipo de 25.130 pesetas 50 céntimos, no aditiéndose postura menor de dichos tipos, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha oficina.

Benavente 27 de Marzo de 1886.—Felipa Jalón.

Venta de leñas de carbones en subasta

Tendrá lugar el 17 del corriente á las doce de su mañana, de las leñas comprendidas en la corta del monte de Valderrodesno, en esta ciudad, calle de Serranos, núm. 1, donde podrán acudir los que se interesen á ver las condiciones de la misma. También se arrienda en subasta en el mismo dia y hora el despoblado de Viloria y tierras contiguas, término de Castrillo de Porma y Villarratel.

ESTACION DE LEON.									
TEMPEROMETROS.					PSICROMETRO.				
Alguna en alturas 6 0º y corrección de espesidad.					5 de la mañana.				
Dirig.	Bar.	Altu.	Oci.	Temp.	Dirig.	Bar.	Altu.	Oci.	Temp.
1	760	200	10	13.2	1	760	200	10	13.2
2	760	200	10	13.2	2	760	200	10	13.2
3	760	200	10	13.2	3	760	200	10	13.2
4	760	200	10	13.2	4	760	200	10	13.2
5	760	200	10	13.2	5	760	200	10	13.2

  

ANEMOMETRO.									
Dirección y clase del viento.					3 de la tarde.				
Dirig.	Bar.	Altu.	Oci.	Temp.	Dirig.	Bar.	Altu.	Oci.	Temp.
1	760	200	10	13.2	1	760	200	10	13.2
2	760	200	10	13.2	2	760	200	10	13.2
3	760	200	10	13.2	3	760	200	10	13.2
4	760	200	10	13.2	4	760	200	10	13.2
5	760	200	10	13.2	5	760	200	10	13.2

  

ESTADO DEL CIELO.									
PUNTO DE ANEMOMETRO.					PUNTO DE ANEMOMETRO.				
Dirig.	Bar.	Altu.	Oci.	Temp.	Dirig.	Bar.	Altu.	Oci.	Temp.
1	760	200	10	13.2	1	760	200	10	13.2
2	760	200	10	13.2	2	760	200	10	13.2
3	760	200	10	13.2	3	760	200	10	13.2
4	760	200	10	13.2	4	760	200	10	13.2
5	760	200	10	13.2	5	760	200	10	13.2